

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO PER/98/G33 Y INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-(IIAP)

El proyecto PER/98/G33 "Conservación *in situ* de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres" debidamente representado por su Director Nacional Alterno Dr. Mario Tapia Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08202327, con domicilio legal en Calle Piura 1071, Miraflores, Lima, en adelante denominado **PROYECTO** y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónes Km. 2.5 Iquitos, debidamente representado por su Presidente Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05280451 en adelante denominado **IIAP** firman el presente **CONVENIO** con la finalidad de ejecutar actividades descritas en el Plan Operativo del Año 3 del Proyecto PER/98/G33 "Conservación *in situ* de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres".

1. Antecedentes

El Convenio SECTI-IIAP-PNUD suscrito el 2 001 ha viabilizado la puesta en marcha del proyecto cuya población objetivo son agricultores conservacionistas correspondientes a 154 comunidades del Perú.

En Diciembre del 2001 se suscribe el Convenio PNUD – Gobierno de Italia, cuyos fondos están alimentando anualmente al presupuesto del Proyecto para la ejecución de actividades del proyecto específicamente en las Regiones de Cusco y Puno.

El Proyecto es administrado por un Consejo Directivo, conformado por representantes de alto nivel de la Asociación de Exportadores - ADEX, del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, del Ministerio de Agricultura - MINAG, de la Red Ambiental Peruana - RAD, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.

2. Del Objetivo del Convenio

El **IIAP** y el **PROYECTO** suscriben el presente convenio con el objetivo de ejecutar las actividades correspondientes al microgenocentro Selva Baja, en las seis comunidades de la cuenca baja del río Ucayali, en concordancia con lo establecido en el Plan Operativo 2003, el Plan Anual de Trabajo, el DOC PRO y la Guía de procedimientos del PNUD.

3. Responsabilidades del IIAP

3.1 En la ejecución del presente Convenio, el **IIAP** aportará el personal técnico, así como todo el apoyo técnico y administrativo necesario para llevar a cabo las actividades descritas en el Plan Anual de Trabajo.

- 3.2 El **IIAP** puede a su vez establecer convenios o subcontratar a otras instituciones o personas para que colaboren en la ejecución del proyecto bajo su cuenta, costo, riesgo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1766 del Código Civil.
- 3.3 El **IIAP** entregará al **PROYECTO** dos informes en idioma español, a los seis meses y a la finalización del presente Convenio, en el cual se describirán las actividades realizadas, el costo de las mismas y los resultados alcanzados, adjuntando los medios de verificación. Estos informes serán evaluados y monitoreados por la Gerencia del Proyecto sobre la base del Plan Anual de Monitoreo y Evaluación del Proyecto.
- 3.4 Es responsabilidad del **IIAP** el pago de cualquier impuesto, creado o por crearse, que resulte del desembolso o de la utilización de los fondos que le son asignados por el presente Convenio.
- 3.5 El **IIAP** no comunicará a persona alguna, Gobierno o entidad ajena al **PROYECTO** la información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de sus funciones bajo los términos de este Convenio, excepto cuando fuese requerido por el encargo recibido, o por autorización del **PROYECTO**. Esta cláusula continuará vigente a la rescisión o terminación del presente Convenio.

4. Responsabilidades del PROYECTO

- 4.1 Para la realización de las actividades, descritas en el Plan de Trabajo 2003, el **PROYECTO** abonará, la suma de US\$ 70,000.00 (setenta mil y 00/100 dólares americanos), desagregado de la siguiente manera:

- 4.1.1 El primer desembolso corresponde al primer semestres del presente año, se efectuará por la suma de US\$ 38,000.00 (treinta y ocho mil y 00/100 dólares americanos).

- 4.1.1.1 La suma de US\$ 32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 dólares americanos) corresponden a personal, capacitación y misceláneos, cargándose a la línea presupuestaria correspondiente.

- 4.1.1.2 La suma de US\$ 6,000.00 (seis mil y 00/100 dólares americanos) corresponde a la adquisición de equipos No Fungibles (inventariables) cargándose a la línea presupuestaria correspondiente.

- 4.1.2 El segundo desembolso del presente año, por la suma de US\$ 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/100 dólares americanos), se efectuará dentro de los primeros 15 días del mes de julio, luego de presentado el primer Informe Semestral de Avance de Actividades y Presupuesto. Previamente éste informe será evaluado por el facilitador y la Gerencia General.

PRD

M/

Am

f

N. Zela.

4.2 Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo Anual del IIAP en concordancia con el Plan Anual de Monitoreo del Proyecto.

5. Mecanismos Operativos

5.1 La adquisición de equipos No fungibles (inventariables) o pagos específicos a este rubro se harán a través del PNUD; por lo tanto la cantidad especificada en el acápite 4.1.1.2 no será entregada a la institución. Las adquisiciones se harán de acuerdo a los procedimientos descritos en la Guía de Procedimientos.

5.2 Las facturas de las adquisiciones de equipos No Fungibles realizadas directamente por el IIAP, deben ser consignadas a nombre de:

IIAP - PROYECTO PER / 98 / G33
RUC: 20171781648

5.3 IIAP no realizará ningún trabajo ni proveerá equipos, materiales, ni suministros, ni prestará ningún otro servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas anteriormente mencionadas.

5.4 Todos los pagos los efectuará a nombre de IIAP la oficina local de PNUD en dólares de los Estados Unidos. No se entenderá que esos pagos hechos por el PNUD eximan al IIAP de las responsabilidades a que se obligue en virtud del presente Contrato.

6. Título de Propiedad

6.1 De conformidad con el Artículo 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y otros derechos análogos relacionados con descubrimientos o trabajos como resultado de la asistencia del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** en relación con este proyecto se registrarán por la legislación peruana y los convenios internacionales sobre la materia.

6.2 En el caso de productos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el IIAP se compromete a entregar al **PROYECTO** los correspondientes Programas Fuentes, Documentos de Análisis de Sistemas y otros resultados desarrollados en el marco de este Convenio.

6.3 Los equipos adquiridos dentro del marco del Proyecto PER/98/G33 son propiedad del **PROYECTO**.

7. Disposiciones Especiales

7.1 La vigencia del contrato es de un año, de enero a diciembre del 2003.

[Handwritten signatures and initials are visible at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials below it.]

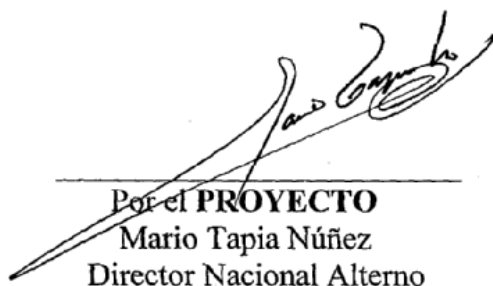
7.2 Todo aviso, solicitud o aprobación que se requiera o permita hacer en virtud del presente Convenio se hará por escrito. Se considerará que este aviso, solicitud o aprobación se ha llevado a cabo cuando se hubiera entregado por mano, correo, teles o cablegrama a la parte a la cual deba hacerse en la dirección de esa parte abajo especificada, o en cualquier otra dirección que la parte haya especificado por escrito a la parte que de aviso o haga la solicitud.

8. Solicitud de Controversias

En el caso de suscitarse controversias entre las partes sobre la interpretación o ejecución del Convenio, éstas acuerdan aportar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio. De no obtenerse una solución por dicha vía, ambas partes acuerdan someterse a la decisión del Poder Judicial.

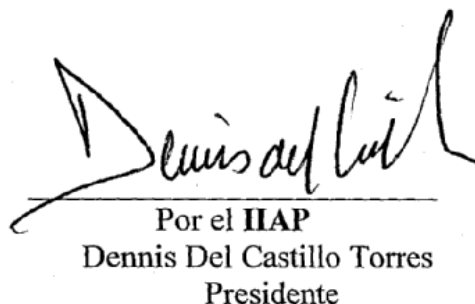
9. Jurisdicción

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.



Por el PROYECTO
Mario Tapia Núñez
Director Nacional Alterno

Firmado el 06 MAR. 2003



Por el IIAP
Dennis Del Castillo Torres
Presidente

Firmado el 06 MAR. 2003

